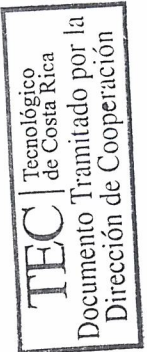


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y HOLCIM COSTA RICA S.A.**

Entre nosotros, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA** cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cinco, en adelante denominado “**ITCR**”; representado en este acto por **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Santo Domingo de Heredia, con cedula de identidad número uno-seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su condición de **RECTOR**, y **HOLCIM COSTA RICA S.A.**, cédula de personería jurídica número tres- uno cero uno – cero cero seis ocho cuatro seis, en adelante denominada “**HOLCIM**”, representada en este acto por, **CHRISTIAN MARTIN DEDEU**, mayor de edad, casado una vez, economista, vecino de La Guácima de Alajuela, ciudadano argentino con cédula de residencia 103200141612, quien ostenta el cargo de **GERENTE GENERAL**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, personería que consta en el Sistema de Digitación de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo la cédula jurídica anteriormente descrita y con vista en el documento inscrito al tomo dos mil dieciséis, asiento ciento noventa y ocho mil-cero-veintidós hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que el **ITCR** es una Institución de Educación Superior Pública, fundada el 10 de junio de 1971, mediante la ley No. 4777 y bajo la administración del Rector quien tiene capacidad jurídica para actuar, que tiene personalidad jurídica propia e independencia administrativa.
2. Que **HOLCIM** es una empresa del Grupo Lafarge Holcim, dedicada a la producción de materiales de construcción en más de 90 países cuya misión es hacer que el mundo construya mejor a través de un compromiso firme con el desarrollo sostenible y el alto desempeño industrial.
3. Que dichas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos, especialmente en la temática de la construcción, energía, sostenibilidad del ambiente, seguridad ocupacional y cualquier otro tema de interés mutuo.



Vo.Bo

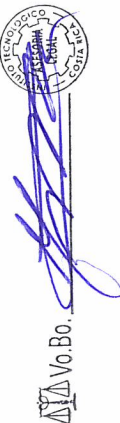
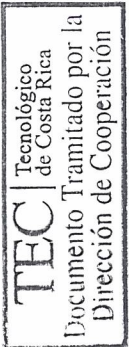
4. Que para contribuir al mejoramiento ambiental, económico y social de Costa Rica, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
5. Que por razón de su misión y objetivos, dichas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico, la transferencia de tecnología y la generación de conocimiento.
6. Que ambas organizaciones tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas.
7. Que cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO

Fundamentado en las anteriores consideraciones, entre nosotros **ITCR** y **HOLCIM**, hemos convenido en suscribir un Convenio Marco de Cooperación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del Objetivo: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, el fomento de la investigación en las áreas y tecnologías relacionadas con los sistemas de construcción, procesos industriales de elaboración de cemento y minería, energía, además aspectos de seguridad ocupacional, sostenibilidad ambiental y fuentes alternativas de energía, otros temas relacionados de interés mutuo, que impulsen el desarrollo e incrementen la competitividad del país. Así como la formación en áreas tecnológicas y científicas, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Alcances del Convenio: El **ITCR** y **HOLCIM** se comprometen a fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de cooperación, investigación científica y tecnológica entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.



Además de lo anterior, las partes firmantes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación, la docencia y asesoría técnica en los campos de interés común.

TERCERA: De los Convenios Específicos y las Cartas de Entendimiento:

Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará un Convenio Específico o una carta de entendimiento, en el o en la que se detallarán los objetivos, o las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programas y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

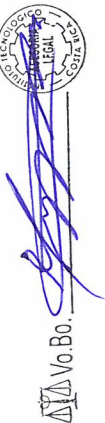
CUARTA: Derechos De Propiedad Intelectual. En caso en que la actividad conjunta genere productos susceptibles de ser protegidos intelectualmente, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, corresponderá por partes iguales a **HOLCIM** y al **ITCR**, cuando las actividades llevadas a cabo las realizan personal de ambas organizaciones.

En caso de proyectos, en que participa solo una de las partes, los derechos de propiedad intelectual, le corresponderá solo a la organización participante. En proyectos específicos, y en los cuales participen además otras instituciones, se deberán de firmar acuerdos específicos al respecto.

Para la inscripción de dichos derechos ante el Registro Nacional Público y para el licenciamiento de los mismos, las partes celebraran los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normativa interna y legislación aplicable.

QUINTA: De las Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del presente convenio marco deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de addendum.

SEXTA: Fiscalización: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Sr. Roberto Guzman Gutiérrez correo electrónico roberto.guzman@tec.ac.cr y Holcim designa a la Coordinadora de Ambiente, Sra. Catalina Mora Ramos, correo electrónico catalina.morar@lafargeholcim.com, y a la Coordinadora de Responsabilidad Social, Sra. Mónica Gutiérrez Ortiz al correo electrónico monica.gutierrezortiz@lafargeholcim.com



SÉPTIMA: Incumplimiento y solución de Divergencias. Cualquier divergencia generada entre **HOLCIM** y el **ITCR**, durante la ejecución de los programas, proyectos o actividades realizadas al amparo de las Cartas de Entendimiento, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio y de no encontrar acuerdo, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución definitiva.

OCTAVA: Notificaciones: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y **HOLCIM:** En las oficinas corporativas en Torre Cordillera, Piso 3, al fax (506) 2205-2735

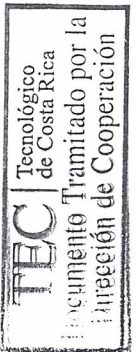
NOVENA: Duplicado: El presente Convenio esta hecho en duplicado con igual autenticidad.

DÉCIMA: Del plazo: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, pudiendo prorrogarse por un único periodo igual de dos años, si las partes suscribientes así lo acuerdan por escrito, con al menos 30 días naturales de antelación al vencimiento del plazo inicial.

DÉCIMA PRIMERA: Compromisos adquiridos y terminación anticipada: El presente convenio marco podrá darse por finalizado por acuerdo de partes o por incumplimiento de alguna de las partes suscribientes de los términos aquí acordados.

Las partes acuerdan que la terminación anticipada del convenio no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

Las partes manifiestan que el presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes, el presente acuerdo constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica.



Ninguno de los acuerdos aquí pactados afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA: Normas supletorias: En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA TERCERA: Estimación: Por su naturaleza, el presente convenio se considera de cuantía inestimable y no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos originales, en la ciudad de Cartago, a las _____ horas del día 15 de 06 del año dos mil diecisiete.

Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

CHRISTIAN MARTIN DEDEU
Gerente General
HOLCIM

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación



Vo. Bo.
TEC